

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 163 -2019
De 18 de Noviembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH OCEAN 15**, cuyo promotor es la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, a través de su representante legal el señor **ALFREDO PLACIDO ALEMAN MIRANDA**, varón, nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-466-108; se propone realizar el proyecto denominado **PH OCEAN 15**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, a través del sistema PREFASIA presentó el día 08 de octubre de 2019, la solicitud de evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **PH OCEAN 15**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores **ASPRILLA AYIN, YANIXA** (IRC-056-02) y **CAMAÑO JIMENEZ, CECILIO ANTONIO** (ARC-095-2019) personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido contempla la siguiente construcción sobre una superficie de 1,418.95 m². Las Villas constan de 3 unidades de viviendas adosadas desarrolladas en sótano de estacionamiento, planta baja y 3 altos.

DESCRIPCIÓN DEL MODELO VILLA 1: Nivel Sótano: Acceso con rampa, escalera, lavandería, cuarto y baño de empleadas, acceso a residencia, 3 estacionamientos. **Nivel 000:** Entrada principal, sala, comedor, cocina, escalera, servicio sanitario de visitas, área de aire acondicionado y área verde. **Nivel 100:** Sala familiar, recamara No.1 y No.2 con closet y su baño. **Nivel 200:** Recamara No.3 con closet y su baño. Recamara principal con walk-in-closet, baño y terraza abierta. **Nivel 300:** Losa de techo (futuro rooftop).

DESCRIPCIÓN DEL MODELO VILLA 2: Nivel Sótano: Acceso con rampa, escalera, cocineta, lavandería, cuarto y baño de empleadas, cuarto de bombas, acceso a residencia, 3 estacionamientos. **Nivel 000:** Entrada principal, sala, comedor, cocina, escalera, servicio sanitario de visitas, área de aire acondicionado. **Nivel 100:** Sala familiar, recamara No. 1 y No. 2 con closet y su baño, balcón, baño de sala familiar. **Nivel 200:** Recamara principal con walk-in-closet, baño, balcón y terraza abierta. **Nivel 300:** Losa de techo (futuro rooftop).

DESCRIPCIÓN DEL MODELO VILLA 3 Nivel Sótano: Acceso con rampa, escalera, cocineta, lavandería, cuarto y baño de empleadas, gimnasio, acceso a residencia, 4 estacionamientos. **Nivel 000:** Entrada principal, sala, comedor, cocina, escalera, servicio sanitario de visitas, biblioteca. **Nivel 100:** Sala familiar, recamara No.1 con closet y su baño. **Nivel 200:** Recamara principal con walk-in-closet, baño, cuarto de a/a y patio exterior. **Nivel 300:** Losa de techo (futuro rooftop).

DESCRIPCIÓN ÁREAS COMUNES: Tanque de reserva de agua, planta eléctrica y tinaquera. El proyecto se conectará al tanque de gas comunal de la isla. La construcción de este proyecto se hará con fundaciones, columnas y vigas de concreto armado, paredes de bloques de cemento repelladas por ambas caras, ventanas de vidrio y marco de metal según diseño, cubiertas de losas.

Que el proyecto **PH OCEAN 15**, se ubica en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en la Finca con Folio Real No. 435077, con una superficie de 1418.95 m², propiedad de la sociedad OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	991623	664091
2	WGS84	991584	664132
3	WGS84	991586	664116
4	WGS84	991581	664103
5	WGS84	991593	664064

Que mediante **DRPM-SEIA-138-2019**, del 11 de octubre de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH OCEAN 15**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PH OCEAN 15**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH OCEAN 15**, cuyo promotor es la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, promotora del proyecto **PH OCEAN 15**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.

p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PH OCEAN 15**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No 36 de 1 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ (18) días, del mes de Noviembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana,
Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MTER. EN C. AMBIENTALES CANT. MAN REC
IDONEIDAD N° 4-661-02-MOB

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 20 de 11 de 2019 siendo las
10:10 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Maysiris Menchaca
de la presente Resolución

Notificado por correo electrónico

8-466-108 3-311-922

Defensoría Pública

Maysiris Menchaca

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y MENCHACA A.
ING. EN MATERIA DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-SEIA-163-2019
FECHA 18 de Noviembre de 2019

Página 4 de 5
MS/JT/MM/jc

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PH OCEAN 15**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **OCEAN PANAMERICAN GROUP, INC.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1418.95 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-163 -
2019 DE 18 DE 11 DE 2019.

Alfredo Olemán
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-466-108
No. de Cédula de I.P.

20/11/2019
Fecha